

Aprobación: Acta de adjudicación de fech de julio de 2022. Proceso núm. R1-CM-E 2022-066.

oceso núm. RI-CM BS MATRICULA

CONTRATO DE SERVICIO

(Contratación del servicio para el estudio de imagen institucional sobre el nivel de conocimiento e imagen del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

De una parte, el **REGISTRO INMOBILIARIO** (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el "RI" o "LA PRIMERA PARTE".

Y de la otra parte, la sociedad comercial CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.R.L., constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 101883081, con domicilio en la avenida Abraham Lincoln, esquina Jacinto Mañón, Torre Sonora, 306, Ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora ÁNGELA JULENNY AGÜERO DE SUERO, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 093-0062020-1, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo que sigue del presente acto se denominará "LA SEGUNDA PARTE" o por su propio nombre

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como "LAS PARTES";

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
- 2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial "fen el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
- 3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.
- 4. En fecha 9 de junio de 2022, el Departamento de Comunicación Estratégica, mediante requerimiento núm. AG-2022-176, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de estudio de percepción del Registro Inmobiliario.

Página 1 de 10





Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 22 de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-066.

- 5. En fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia AG-2022-176-2323, para la contratación de servicio para un estudio de percepción del Registro Inmobiliario, por un monto de RD\$1,000,000.00.
- 6. Mediante acta de adjudicación de fecha 22 de julio de 2022, los órganos administrativos competentes, es decir, la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Contrataciones decidieron lo siguiente: "ADJUDICAR el procedimiento de compra menor no. RI-CM-BS-2022-066, llevado a cabo para la contratación de servicio para estudio de imagen institucional sobre el nivel de conocimiento e imagen del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Ítem adjudicado	Cantidad	Total adjudicado
Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.R.L.	101883081	Contratación de servicio para estudio de imagen institucional sobre el nivel de conocimiento e imagen del Registro Inmobiliario.	1	RD\$799,922.00

7. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien se compromete a llevar a cabo el estudio de imagen institucional sobre el nivel de conocimiento e imagen del Registro Inmobiliario (RI) mediante la cual se valore sus avances y realice recomendaciones para optimizar su ejecución.

PÁRRAFO I: A tales efectos, LA SEGUNDA PARTE estará en la obligación de aplicar una encuesta cuyo informe proporcione como resultado la definición del Registro Inmobiliario y una visión clara y documentada de la experiencia que han tenido los ciudadanos en sus puntos de contacto con la institución. Esta encuesta será ejecutada a nivel nacional y deberá contar con una muestra mínima de 800 personas encuestadas.

PÁRRAFO II: En ese sentido, LA SEGUNDA PARTE tendrá que proporcionar los siguientes resultados:

- a) Identificar el nivel de conocimiento sobre las instituciones públicas del ámbito catastral y registral.
- Identificar el nivel de conocimiento de entidades del sector inmobiliario, construcción vs Registro Inmobiliario.
- c) Identificar niveles de confianza percibida del sistema registral dominicano.
- d) Identificar el nivel de conocimiento que tienen algunos líderes de opinión y periodistas dominicanos acerca del Registro Inmobiliario y sus funciones.



Página 2 de 10



Aprobación: Acta de adjudicación de fech de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-E 2022-066.

A PITO NACION

- e) Identificar el nivel de conocimiento que tienen algunos actores vinculados al sector acerca del Registro Inmobiliario y sus funciones.
- f) Identificar el nivel de conocimiento y qué tanto se identifican con la cultura organizacional los colaboradores del Registro Inmobiliario.
- g) Identificar niveles de confianza percibida del Registro Inmobiliario vs un repertorio de otras instituciones, ministerios o direcciones con características similares.
- h) Identificar nivel de conocimiento de la población acerca de las funciones que desempeña el Registro Inmobiliario.
- i) Conocer cómo la población evalúa el desempeño del Registro Inmobiliario.
- j) Conocer cómo los(as) usuarios(as) evalúan la experiencia que han tenido con los servicios que ofrece al público el Registro Inmobiliario, a través del Centro de Atención al Usuario: servicio de reclamaciones, servicio de quejas o denuncias, servicio de consulta de información de trámites catastrales o registrales, servicio de orientación ciudadana.
- Ver el resultado del inciso j vs otras importantes instituciones de servicio público; y ocasiones y formas en las cuales se solicita asistencia.
- Identificar si los usuarios conocen las vías digitales por las cuales pueden realizar trámites sin necesidad de ir a una oficina nuestra.
- m) Identificar el nivel de conocimiento de la Ley núm. 108-05, sobre Registro Inmobiliario.
- n) Identificar el nivel de conocimiento, uso y experiencia de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, Dirección Nacional de Registro de Títulos y de otras áreas y servicios del Registro Inmobiliario.
- conocer cómo los usuarios valoran la experiencia que han tenido con la página web, oficina virtual, aplicación móvil del Registro Inmobiliario.
- p) Identificar los principales medios de comunicación que utiliza la población para informarse.
- q) Identificar actitudes, valoraciones hacia el sistema inmobiliario de la República Dominicana.
- r) Conocer los medios de información a los cuales el público está constantemente expuesto, por los cuales se orienta acerca de asuntos públicos y de tipo inmobiliario.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará en la obligación de aplicar una encuesta comparable cuyo informe proporcione como resultado la definición del perfil del Registro Inmobiliario y una visión clara y documentada de la experiencia que han tenido los ciudadanos en sus puntos de contacto con la institución.

PÁRRAFO IV: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, LA SEGUNDA PARTE deberá cumplir con los siguientes objetivos, a saber:

- a) Conocer qué sabe el público en general sobre el Registro Inmobiliario.
- b) Conocer la evaluación de la imagen general de la institución que tiene el público.
- c) Identificar oportunidades de mejora en la relación de la institución con el público en general.
- d) Identificar la evolución de indicadores claves de algunas de las metas incorporadas en el plan de desarrollo institucional.
- e) Hacer recomendaciones para el posicionamiento de la marca del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intraseca de este:

Página 3 de 10



Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 22 de julio de 2022. Proceso núm. R1-CM-BS-2022-066.

El contrato propiamente dicho.

- Los términos de referencia del procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2022-066 y sus anexos.
- La oferta presentada por LA SEGUNDA PARTE.
- La certificación identificada con el Registro núm. 1197-2022, de fecha 15 de febrero de 2022, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.
- La póliza de fianzas núm. FIZ-1-3119-195773, de fecha 25 de julio de 2022, emitida por Patria Compañía de Seguros.

TERCERO:

Una vez concluido el levantamiento por LA SEGUNDA PARTE, según el plan de trabajo establecido, deberá presentar dos entregables:

- a) Informe definitivo con los aspectos metodológicos, los resultados del estudio y una hoja resumen con los aspectos de mayor relevancia, en formato PDF o PPT.
- Base de datos de la encuesta, en formato Excel.

PÁRRAFO I: A tales efectos, LAS PARTES se comprometen a cumplir con lo siguiente:

Semana de ejecución	Trabajos a ser ejecutados		
Semana 1, a partir de la emisión de la orden de compras.	Reunión inicial y presentación de propuesta plan de trabajo.		
Semana 3, a partir de la emisión de la orden de compras	Reunión de socialización del contenido de la encuesta y metodología (previo a la salida a campo).		
Semana 8, a partir de la emisión de la orden de compras.	Entrega preliminar.		
Semana 14, a partir de la emisión de la orden de compras.	Entrega final de resultados, informe y base de datos.		

PÁRRAFO II: Los productos deben ser entregados al Departamento de Comunicación Estratégica, quien se encargará de validar su aceptación y remitir a la Administración General del Registro Inmobiliario para los fines de lugar.

PÁRRAFO III: Los productos del presente contrato, en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de LA PRIMERA PARTE, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

PÁRRAFO III: Los productos obtenidos de la ejecución del presente contrato, no podrán ser utilizado, parcial ni totalmente por LA SEGUNDA PARTE para cualquier otra institución de carácter público o privado, de forma particular o para cualquier otro fin distinto a LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá realizar sus actividades in situ, Sede Central Registro Inmobiliario, Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Av. Independencia, Centro de los Héroes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, u otra localidad que se designe expresamente o que sea necesario para el proceso de levantamiento. No obstante lo anterior, LA SEGUNDA PARTE podrá trabajar de forma remota previo acuerdo y coordinación con el Departamento de Comunicación Estratégica.



Página 4 de 10



Aprobación: Acta de adjudicación de de julio de 2022. Proceso núm. RJ-C 2022-066.

> MATRICULA 3856 STO. DGO.

CUARTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$799,922.00), impuestos incluidos, distribuidos en 2 pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago del 20% del monto total, equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$159,984.40), luego de la emisión de la orden de compras y entrega de la garantía de buen uso de anticipo.
- 2. Un segundo y último pago del 80% del monto total, equivalente a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$639,937.60) luego de la entrega y aceptación conforme del informe final, con crédito a 30 días posterior a la recepción conforme.

PÁRRAFO I: No obstante lo anterior, LA SEGUNDA PARTE puede decidir no recurrir al pago establecido en el numeral 1 del presente artículo, siendo en este caso aplicable un único pago correspondiente al 100% del valor total contratado, es decir, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$799,922.00), contra entrega y aceptación conforme del informe final, con crédito a 30 días posterior a la recepción conforme por el área correspondiente.

PÁRRAFO II: Los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Entregar los informes acordes con lo ofertado.
- b. Cumplir con los tiempos de ejecución establecidos.
- Cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- d. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la presente contratación.
- e. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que esta estará obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derívarse de forma directa, indirecta, principal o accesoria del

Página 5 de 10







Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 22 de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-066.

contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: LA PRIMERA PARTE designa como su enlace en el marco de ejecución de la contratación al Departamento de Comunicación Estratégica a los fines correspondientes.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$7,999.22), a través de la póliza núm. FIZ-1-3119-195773, emitida por Patria Compañía de Seguros, la cual será válida hasta el día 25 de julio de 2023.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

PÁRRAFO II: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación del Departamento de Comunicación Estratégica dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega de los productos.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia y lo ofertado.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y en el presente documento.
- d) Si LA SEGUNDA PARTE no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los productos contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto seán cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá

rescindir el contrato. M 0 8 C RNC 4-2400093-1

Página 6 de 10





OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que el oferente se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiere sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante su ejecución, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus sub-contratistas.

NOVENO:

La presente contratación tendrá una duración de 1 año contado a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá, en ningún momento, proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad del Registro Inmobiliario y, en general, de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la Consultoría. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de LA SEGUNDA PARTE, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: La violación a la confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandada por LA PRIMERA PARTE por los daños directos derivados del incumplimiento de dichacobligación.



Página 7 de 10



Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 22 de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-066.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los cinco (5) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.



Dánima 8 da 1

Página 8 de 10





DÉCIMO TERCERO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) dias a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.
- Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este.
- d) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

DÉCIMO QUINTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.









Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 22 de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-066.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los quince (15) dias del mes de agosto del año dos mil reintidos (2022).

REGISTRO INMOBILIARIO

Representado por

ING. JHONATTAN TORIBIO FRÍAS

LA PRIMERA PARTE

CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.R.L.,

Representada por

ÁNGELA JULENNY AGÜERO DE SUERO

LA SEGUNDA PARTE O

Yo, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el ING. JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y ÁNGELA JULENNY AGÜERO DE SUERO, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

OSTANTO NACIONA



JTF/pc/pg